

Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio del Interior y de Justicia Renública de Colombia.

Prosperidad pará todos

21 JUN 2012

RESOLUCIÓN \$5574

Per la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaria Única-del Círculo Notarial de Gigante - Huila.

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1º, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito de 06/05/2012 recibido vía correo electrónico y radicado en esta Superintendencia con No. SNR2012ER022692, el doctor LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO, designado Notario Único del Circulo de Gigante - Huila, solicita autorización de cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Unica del Círculo de Gigante - Huila, ubicada actualmente en la calle 3 No. 5-53 a una nueva sede en la calle 4 No. 2-31 de esa ciudad.

A través de auto comisorio No. 348-2012 notificado por oficio de 15/05/2012, la Doctora LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAÚJO, Superintendente Delegada para el Notariado comisiona a la doctora LIZ ALEJANDRA FORERO MONTEALEGRE, Personera Municipal de Gigante, para que practique Visita Especial de inspección al local propuesto por el doctor Vivas Cedeño, a fin de establecer si el mismo reúne los requisitos de ley que permitan el funcionamiento de la Notaria Único del Circulo de Gigante - Huila, de cuyos resultados se remitió por parte de la doctora Forero Montealegre el informe de visita practicada el día 26 de mayo de 2012, dejando constancia en el Acta, entre otros, de los siguientes aspectos:

- "Se encuentra en un lugar céntrico y de fácil acceso al publico(cuadra y media del parque principal).
- Tiene huena presentación, ventilación, iluminación y comodidad para los usuarios.
- Adecuada distribución de sus áreas (...).
- Espacio amplio y adecuado para la guarda y conservación del protocolo y del registro civil.





Superintendencia de Notariado y Registro Cate 26 No. 13-49 Inc. 201 - PEX (10/28-21 - 21 - Bogota D.C. Colombia fino //www.supemplanada.co/v.co Email: gorrespondensas/fisupernidanado goviço



Superintendencia de Notariado y Registro Ministeria del interior y de Justicia República de Colombia

Prosperidad para todos

21 JUN 2012

RESOLUCIÓN Nº5574

Por la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaria Única del Circulo Notarial de Gigante - Huila.

 Las diferentes secciones se encuentran dentro del immueble visitado conservando. unidad locativa.

El Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157º, inciso 2º, preceptúa: Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarias en los circulos, de printera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les seaposible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad".

El mismo Estatuto, en su artículo 159 consagra: "(...) Las oficinas de las Notarias estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán los mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio".

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de Jaresolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta- se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 70 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.





Superintendencia de Notarlado y Registro Cafe 26 No. 13-49 Frt. 201 - PBX [1]328-21- 21 - Bogota D.C. - Colombia http://www.supematariado.gov.co Firmit contestion dental (Exupernolatied p.cov.ph